



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

La parte ejecutada manifiesta mediante memorial visible en el expediente digital (01) lo siguiente:

Solicita medida cautelar de embargo así:

“Se sirva librar oficios de embargo a las entidades bancarias solicitadas en el libelo demandatorio sin la advertencia de inembargabilidad, de conformidad con las sentencias C-354 de 1992, C-354 de 1997 y Sentencia 39697 del 28 de Agosto de 2012, de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, toda vez que el crédito versa sobre derechos laborales Ordenados en Sentencia Judiciales que gozan de la excepciones de inembargabilidad. Por lo anterior solicito respetuosamente sírvase Señor Juez decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad de COLPENSIONES que se encuentren consignados en las siguientes entidades bancarias:

1. BANCO DE OCCIDENTE: TIPO CTA AHORRO N° 219821766 -219045580 - 2190045598 -219045952 y 219821766 B
2. BANCO BBVA - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO DAVIVIENDA - BANCOLOMBIA - BANCO POPULAR - BANCO AV VILLAS - BANCO CAJA SOCIAL BCSC”

El despacho previo a resolver la petición, le requiere al profesional del derecho para que dé cumplimiento al juramento de rigor establecido en el art 101 del C.P.L. Y S.S. toda vez que brilla por su ausencia en el memorial allegado al expediente digital y que adicionalmente se tiene que mediante auto del 3 de diciembre de 2019 se requirió también para la misma solicitud de medida elevada a folio 165 por la anterior apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4191605c65c772d8d7ddbe63fd401befbaa34c77d390b571b8ed690a29d58225**

Documento generado en 16/12/2020 03:27:02 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>